

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a 21 de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— Vistos por mí, D. Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de la misma, los Autos de Juicio Ejecutivo nº 560/92-G seguidos en éste Juzgado entre partes; de una, como demandante, Caja de Ahorros de Murcia S. A., representada por el Procurador D. Antonio Rentero Jover, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Campos Gil contra ignorados herederos de Buenaventura Palacios Sebastián y otros, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 2.071.998 pts. por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a ignorados herederos de Buenaventura Palacios, a quienes por su rebeldía le será notificada ésta Sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante éste Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante éste Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 1564

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autores que ante este Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia se siguen con nº 301/93, a instancias de D. Pedro Gómez Morenilla, contra Transporte Ciudad de Blanca, S. L., en acción sobre Despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 8-marzo-94 y hora de 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en C/ Batalla de las Flores bajo, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que

deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Transportes Ciudad de Blanca, S. L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.E. de Murcia.

Dado en Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario

Número 1566

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia se siguen con nº 509/93, a instancias de D. Juan José Martínez Ortiz contra Oki-Auto y FOGASA en acción sobre salarios se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de marzo de 1994, y hora de 10'15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad nº 8, 2ª Pta., (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Oki-Auto, S. L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.